

14 DIC 2022

Túrnese a la Comisión (es) de:  
Presentado en el Pleno

Puntos Constitucionales  
y Electorales.

11.4

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.**

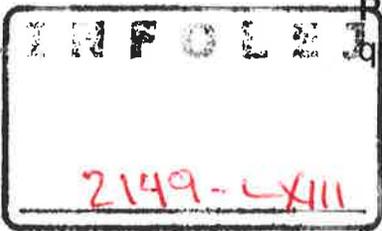
**PRESENTE:**

GOBIERNO  
DE JALISCO

PODER  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

El suscrito, **diputado Julio Cesar Hurtado Luna** integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, en uso de las facultades que me confieren los artículos 28 fracción I y 35 fracción I de la Constitución Política; así como los artículos 26 numeral 1 fracción XI, 27 numeral 1 fracción I, 135 numeral 1 fracción I, 137 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, elevo a la consideración de esta Asamblea **INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA LAS FRACCIONES XXIV Y XXV Y ADICIONA LA FRACCIÓN XXVI AL ARTÍCULO 252 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO,** misma que se fundamenta en la siguiente:



**Exposición de motivos:**

1.-A nivel mundial, las dinámicas sociales y culturales se han transformado sustancialmente. Hace apenas unos años atrás era común que el entretenimiento y las actividades ocio o descanso se llevarán a cabo en contextos más privados, familiares. Sin embargo, la globalización se ha dejado sentir con todo su rigor en los distintos escenarios; así, el mundo del entretenimiento se ha visto trastornado y con ello, los espectáculos públicos y las celebraciones multitudinarias se enmarcan cada vez más en lo masivo.

Latinoamérica no ha sido ajena a esta realidad; desde finales de la década de los ochenta el concepto de entretenimiento ha venido cambiando, abarcando cada vez más modalidades, insumos y escenarios.

En México, la tendencia de celebración y asistencia a eventos públicos y masivos ha mostrado una constante al alza, lo cual se confirma en el hecho de que, para el año 2019, el país se posicionó como uno de los diez del mundo con una industria de organización de eventos verdaderamente robusto; en este sentido, se reportó que, en promedio, cada persona que

05367

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



HORA \_\_\_\_\_





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

asistió a algún evento público destinó 810 dólares como mínimo, según un estudio realizado por Event Industry Country y Oxford Economics.<sup>1</sup>

Sin duda, el entretenimiento en México es una gran industria que ha presentado un crecimiento acelerado. En este punto es propicio mencionar un aspecto que resulta completamente relevante es precisamente la adquisición de los boletos o entradas para asistir a este tipo de eventos; anteriormente esto no era un tema, era claro que la compraventa se llevaba a cabo por medios tradicionales como la taquilla del lugar.

Guadalajara se una de las ciudades con mayor actividad musical en cuanto a conciertos se refiere, apostando por el regreso de grandes estrellas internacionales que postergaron sus presentaciones debido a la pandemia, así como nuevas giras, festivales y conceptos sonoros que podrán cumplir con las expectativas de todo tipo de público, es sede de muchos conciertos, espectáculos y festivales atrayendo a miles de compradores locales y nacionales para asistir a dichos eventos. La gran oferta de eventos que existen en Jalisco y sobre todo en la Zona Metropolitana de Guadalajara provoca una fuerte demanda de entradas, demanda que se traduce en una gran derrama económica para el estado y donde tristemente hay quienes aprovechan esto para vender o revender boletos falsos, en redes sociales existen innumerables denuncias de fraudes por venta de boletos duplicados o falsos.

En los últimos meses hemos sido testigos de grandes conciertos como fue el caso de los conciertos de los artistas: Coldplay, the killers, Harry Styles, Daddy Yankee, en donde cientos de personas fueron estafados con boletos falsos, caso que muy probablemente sucederá con algunos que están próximos a presentarse como la conocida banda de rock Muse.

2.- La toma de decisiones es fundamental para la solución de los problemas siempre que se tomen con objetividad, profesionalismo y anteponiendo

---

<sup>1</sup>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

siempre los intereses de la comunidad como una premisa indispensable e inalienable

Es por eso que ante el alza en denuncias por venta y reventa de boletos falsos para entrar a espectáculos y ante la falta de regulación ante esta situación, es por ello, que propongo establecer en el Código Penal, en el delito de fraude tipificar la venta de boletos apócrifos y castigar a los responsables. Lo que queremos es que todos los que se dedican a la reventa o aquellos que aprovechen artistas que son de renombre y que vienen a la ciudad lo piensen dos veces y se acabe la venta de boletos falsos para espectáculos en el Estado de Jalisco y con ello proteger a los usuarios de este servicio y brindar seguridad y confianza a los Jaliscienses y al turismo que nos visita derivado de tales eventos.

Reforma que se puede apreciar en el siguiente cuadro comparativo, en los siguientes términos:

Texto vigente Código Penal del Estado de Jalisco.	Propuesta Código Penal del Estado de Jalisco
<p>Art. 252. Las mismas penas señaladas en el artículo anterior se impondrán:</p> <p>I. Al que obtenga dinero, valores o cualquiera otra cosa, ofreciendo encargarse de la defensa o de gestionar algún beneficio de un indiciado, procesado o sentenciado, si no se realiza su encargo o gestión o porque renuncie o los abandone sin causa y sin motivo justificado;</p> <p>II. Al que por título oneroso, con excepción de los casos previstos por el Art. 253, enajene, arriende, hipoteque, empeñe o grave de cualquier modo alguna cosa, sin tener derecho para ello, con independencia de que haya recibido o no, total o parcialmente el precio, el alquiler o la cantidad materia del contrato;</p>	<p>Art. 252. Las mismas penas señaladas en el artículo anterior se impondrán:</p> <p>a la XXIII. (...).</p> <p>XXIV. Al que enajene, comercialice o distribuya vales apócrifos utilizados para intercambiar o canjear bienes y servicios, a sabiendas de su falsedad;</p> <p>XXV. Al que con fines de lucro y a sabiendas de que un producto o servicio no cumple con las especificaciones técnicas de la normatividad correspondiente o de que sea de calidad inferior a la que se ofrece al público, intervenga de cualquier manera en su comercialización o producción; ó</p> <p>XXVI. Al que enajene, comercialice o distribuya tickets, Códigos QR, boletos y que estos sean apócrifos, para eventos, conciertos y espectáculos públicos o privados, a sabiendas de su falsedad.</p>





GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

<p>III. Al que obtenga de otro una cantidad de dinero o cualquier otro lucro, otorgándole o endosándole a nombre propio o de otro, un documento nominativo, a la orden, o al portador, expedido contra una persona física o moral, real o supuesta, que el otorgante sabe que no ha de pagarse a su vencimiento;</p> <p>IV. Al que se haga servir alguna cosa o admita un servicio de un establecimiento comercial de cualquier clase y no pague el importe;</p> <p>V. Al que compre una cosa mueble ofreciendo pagar el precio al contado y rehuse, después de recibirla, hacer el pago o devolver la cosa;</p> <p>VI. Al que hubiese vendido una cosa mueble y recibido su precio, si no la entrega dentro del plazo convenido o no devuelva su importe en el mismo término, en caso de que se le exija esto último;</p> <p>VII. Al que venda a dos o más personas una misma cosa, sea mueble o raíz y reciba el precio de alguna de las enajenaciones, o parte del mismo, o cualquier otro lucro con perjuicio de alguno de los compradores;</p> <p>VIII. Al que simulare un juicio, un contrato, un acto o escrito judicial, con perjuicio de otro para obtener cualquier beneficio indebido;</p> <p>IX. Al que por sorteos, rifas, loterías, promesas de venta, o por cualquier otro medio, se quede con todo o parte de las cantidades recibidas, sin entregar la mercancía u objeto ofrecido;</p>	
--	--

SECRETARÍA DEL CONGRESO DE JALISCO  
FOLIO 1  
DE 1  
1998



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

X. Al fabricante, empresario, contratista o constructor de una obra cualquiera que emplee, en la construcción de la misma, materiales en cantidad o calidad inferiores o (sic) las convenidas, o mano de obra inferior a la estipulada, siempre que haya recibido el precio o parte de él;

XI. Al que por cualquier medio se comprometa u ofrezca sus servicios a otro para construirle una casa habitación o cualquier obra, obteniendo con ello bienes o cantidades de dinero y no los aplique para tal objeto;

XII. A los fabricantes o comerciantes que en sus ofertas o publicidad de productos o servicios, hagan afirmaciones falsas o manifiesten características inciertas sobre los mismos, de modo que puedan causar un perjuicio grave y manifiesto a los consumidores, sin perjuicio de la pena que corresponda aplicar por la comisión de otros delitos;

XIII. Al que obtenga cualquier beneficio, explotando la superstición o la ignorancia de una persona por medio de supuesta evocación de espíritus, adivinaciones o curaciones;

XIV. A los constructores o vendedores de edificios en condominio o tiempo compartido, que obtengan dinero, títulos o valores por el importe de su precio o a cuenta de él o para mantenimiento, si no los destinaren, en todo o en parte, al objeto de la operación concertada, por su disposición en provecho propio o de otro;





GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

XV. Al fiador judicial que enajene, hipoteque o grave, el bien con que acreditó su solvencia, sin que esté substituida previamente la garantía por otra, a satisfacción de las autoridades ante las que se otorgó la fianza, cuando a consecuencia del acto quede insolvente;

XVI. Al que, para ser admitido como fiador, acredite su solvencia con el mismo bien con que lo haya hecho en fianza anterior, sin poner esta circunstancia en conocimiento de ante quien la otorgue y siempre que el valor del bien resulte inferior al de las cantidades por las que el fiador fue admitido;

XVII. Al que grave dos o más veces la misma cosa en el mismo grado de preferencia;

XVIII. Al que afecte en fideicomiso una cosa que no le pertenece;

XIX. Al que en caso de secuestro y con motivo de su participación en las negociaciones de rescate obtenga un lucro indebido;

XX. Al que, tratándose del delito referido en la fracción anterior, preste o simule servicios de asesoría con fines de lucro indebido, con o sin el consentimiento del secuestrado o de su familia;

XXI. Al que, aprovechándose de la confusión anímica de la familia o de quien la represente en las negociaciones, en caso de secuestro, obtenga un lucro indebido prestando servicios con base en adivinaciones o facultades sin sustento científico, para el





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

supuesto esclarecimiento de los hechos;

XXII. A quien simule la constitución de una sociedad, con el objeto de obtener dinero ofreciendo el pago de intereses superiores a los autorizados por el Banco de México; y

XXIII. Al que suplantando al propietario de bienes o al titular de derechos de índole patrimonial utilizando medios de identificación o documentos apócrifos, transmita o grave dichos bienes o derechos. La misma pena se le impondrá al que a sabiendas de esta circunstancia, adquiera el bien o derecho o reciba el beneficio del gravamen.

Tratándose de bienes inmuebles, este delito se considera como grave y el procesado no tendrá derecho a la libertad provisional bajo caución;

XXIV. Al que enajene, comercialice o distribuya vales apócrifos utilizados para intercambiar o canjear bienes y servicios, a sabiendas de su falsedad.

XXV. Al que con fines de lucro y a sabiendas de que un producto o servicio no cumple con las especificaciones técnicas de la normatividad correspondiente o de que sea de calidad inferior a la que se ofrece al público, intervenga de cualquier manera en su comercialización o producción, ó

XXVI. Al que enajene, comercialice o distribuya tickets, Códigos QR, boletos y que estos sean apócrifos, para eventos, conciertos y





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

espectáculos públicos o privados, a sabiendas de su falsedad.	
---	--

3.- La presente iniciativa de Ley cumple con los requisitos establecidos en el artículo 142 Ley Orgánica del Poder Legislativo en cuanto al análisis y repercusiones en caso de aprobarse en los aspectos jurídico, económico, social o presupuestal.

- a) **Aspecto jurídico:** La propuesta que se plantea deviene su fundamento jurídico del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla una serie de garantías individuales y protección de derechos humanos como la igualdad entre hombre y mujer; la alimentación; la protección de la salud; derecho a un medio ambiente sano; a la vivienda, a la identidad; al reconocimiento del interés superior de la niñez; **al acceso a la cultura** y al deporte; todos ellos, derechos que se caracterizan porque contribuyen al desarrollo integral y de la personalidad de los seres humanos; sin embargo, el sustento principal del derecho al descanso, la recreación y al ocio, mejor entendido como el disfrute del tiempo libre, se encuentra contemplado en el artículo 24 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, 1 al señalar que: "Artículo 24.- Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.
- b) **Aspecto económico:** La presente propuesta, trae consigo impactos significativos en la economía de nuestra entidad, ya que al proteger a los compradores de tickets o boletos para eventos, conciertos y espectáculos públicos o privados y brindar seguridad y confianza a los Jaliscienses y al turismo que nos visita derivado de tales eventos debido a la gran oferta de eventos que existen en Jalisco y sobre todo en la Zona Metropolitana de Guadalajara, provoca una fuerte demanda de entradas, demanda que se traducirá en una gran derrama económica para el estado
- c) **Aspecto social:** Es importante señalar que ante el incremento de venta de boletos falsificados es imperante la necesidad de regular y tipificar como fraude dicho delito para dar certeza y seguridad a las personas usuarias de este servicio





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

d) **Aspecto presupuestal:** Desde luego que, la presente no representa ningún impacto presupuestal en virtud de que no se requiere la rogación de recursos en la implementación de esta reforma

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas, nos permitimos someter a la consideración de ésta H. Soberanía la siguiente.

**INICIATIVA DE LEY**

**QUE REFORMA LAS FRACCIONES XXIV Y XXV Y ADICIONA LA FRACCIÓN XXVI AL ARTÍCULO 252 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.**

**Artículo Único.** – Se reforman las fracciones XXIV y XXV y se adiciona la fracción XXVI al artículo 252 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo. 252. Las mismas penas señaladas en el artículo anterior se impondrán:

I.a la XXIII. (...).

XXIV. Al que enajene, comercialice o distribuya vales apócrifos utilizados para intercambiar o canjear bienes y servicios, a sabiendas de su falsedad;

XXV. Al que con fines de lucro y a sabiendas de que un producto o servicio no cumple con las especificaciones técnicas de la normatividad correspondiente o de que sea de calidad inferior a la que se ofrece al público, intervenga de cualquier manera en su comercialización o producción; ó

XXVI. Al que enajene, comercialice o distribuya tickets, Códigos QR, boletos y que estos sean apócrifos, para eventos, conciertos y espectáculos públicos o privados, a sabiendas de su falsedad.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

TRANSITORIOS

Artículo Único. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE

Recinto Legislativo

“2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco”.

Guadalajara, Jalisco, 14 de diciembre de 2022.

Diputado Julio Cesar Hurtado Luna

